CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-99-2195-2022
Fecha: 23/08/2022 Hora: 11:02:54 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

RESOLUCIÓN
"Por la cual se designan funciones en materia contractual"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política, Artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, Artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el Artículo 11 de la misma normatividad.

La ley 80 de 1993, Artículo 12 establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes";* reiterado por el Decreto 2150 de 1995, artículo 37, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

En Virtud De Lo Estipulado En La Ley 1150 de 2007, Artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que CORPOURABA adoptó el Manual de Supervisión e interventoría mediante Resolución Nro.300-03-10-23-0518 del 09 de mayo de 2019, donde se especifica las funciones de los supervisores en el Capítulo 3, Numeral 3.1 y ss. Y en el Capítulo 4, Numeral 4.1 y ss., las consecuencias del incumplimiento a la función de supervisión.

Que en aras de garantizar la ejecución del contrato de arrendamiento Nro. **200-10-01-12-0145-2022**, a nombre del señor **REINALDO LEON ZAPATA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.433.614, el cual tiene por objeto: "*Contratar en arriendo el uso y goce de espacio dentro de un parqueadero para estacionar vehículos asignados a la Territorial Nutibara de CORPOURABA, durante las 24 horas del día en el municipio de Cañasgordas"*

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ha designado como supervisora a la señora **SANDRA MILENA CAMPOS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.748.626, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 11 CODIGO 2044, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones técnicas y profesionales para ejercer las funciones relacionadas con la supervisión del contrato de arrendamiento, en razón del cargo que desempeña, como ALMACENISTA de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se designan funciones en materia contractual"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la supervisión del contrato de arrendamiento Nro.**200-10-01-12-0145-2022**, a la señora **SANDRA MILENA CAMPOS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.748.626, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 11 CODIGO 2044, como ALMACENISTA de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar todos los trámites y actos inherentes al mencionado contrato de arrendamiento y posteriores actuaciones que se deriven de la actuación precontractual y contractual, incluyendo modificaciones, liquidaciones, imposición de sanciones y exigibilidad de la garantía, entre otras, conforme a la Resolución Nro.300-03-10-23-0518-2019 *"Manual de Supervisión e interventoría".*

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión deberá ser ejercida conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente y a los documentos del Sistema de Gestión Corporativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la señora **SANDRA MILENA CAMPOS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.748.626, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 11 CODIGO 2044, mediante correo electrónico institucional, conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Raul Agamez Barrios		
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado		
Aprobó:	Manuel Ignacio Arango		
Aprobó:	Ferney Enrique Padilla Nuñez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Contrato Nro.200-10-01-12-0171-2022